



ANEXO II

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. Objeto:
Mediante el presente pliego se definen las condiciones administrativas, económicas y técnicas que regirán la licitación del contrato menor de servicios cuyo objeto es la elaboración de informe pericial del estado y proyecto de intervención en el edificio sito en la Calle Condesa de Bureta 4, así como las condiciones de ejecución del contrato y los derechos y obligaciones del contratista.
 2. Presupuesto del contrato, aplicación presupuestaria y anualidades, en su caso:
 - Presupuesto (IVA excluido): 14.990,00 €
 - IVA 21%: 3.147,90 €
 - Presupuesto base de licitación: 18.137,90 €, IVA incluido.Aplicación presupuestaria: **2026 GUR 1513 61901 PICH (2.1.12): ACTUACIONES URGENTES EDIFICIOS Y SOLARES CASCO HISTÓRICO**
 - Núm. RC SICAZ: **262220**
 3. Duración/plazo de ejecución:
El plazo de ejecución será de 2 meses, a partir de la notificación de la adjudicación.
 4. Lugar de prestación:
Calle Condesa de Bureta 4, 50003 Zaragoza.
 5. Responsable del contrato:
La Jefa del Servicio de Inspección Urbanística.
 6. Condiciones de aptitud para contratar:
 - Tener la titulación habilitante para el ejercicio de la profesión de arquitecto y estar colegiado en el correspondiente Colegio Oficial.
 - Contar con los medios humanos y auxiliares para ejecutar la obra.
 - Demostrar la solvencia técnica y experiencia profesional en la elaboración de informes periciales.
 - Demostrar la solvencia técnica y experiencia profesional en la elaboración de proyectos de intervención en edificios en estado ruinoso en entornos protegidos.
 7. Plazo, lugar y forma de presentación de las ofertas
 - **Plazo de presentación de ofertas: 10 días naturales**
 - **Lugar de presentación de las proposiciones:**
 - **Telemática:** A través de entrada en registro general a la atención del Servicio de Inspección Urbanística.
 - Documentación a presentar por el licitador:
 - Declaración responsable (Modelo I)
 - Oferta (Modelo III)
 8. Criterio/s de adjudicación de las ofertas:
Sobre un total de 100 puntos, la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento.
- Criterios para la apreciación de ofertas anormalmente bajas.**
Se considerará que una oferta es anormalmente baja cuando su importe económico se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:
- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, el precio ofertado sea inferior al precio de licitación en más de 20 unidades porcentuales.



- b) Cuando concurren dos o más licitadores, cuando su importe económico sea inferior al 90 por ciento de la media aritmética de las ofertas validas presentadas, es decir:

Si $Of < Of_{media} \times 0,90$ se considerara desproporcionada, donde Of es la oferta presentada y Of_{media} es la media aritmética de las ofertas validas presentadas.

Al tratarse de ofertas donde el licitador aporta únicamente un porcentaje de baja, la Of de cada licitador, Of_1, Of_2, \dots, Of_i , se obtendrá:

$$Of = 100 - B$$

Oferta media:

$Of_{media} = (Of_1 + Of_2 + \dots + Of_i) / (i)$, siendo "i" el numero total de ofertas.

Cuando se identifique una oferta incurso en presunción de anormalidad, se seguirá el procedimiento fijado en el artículo 149 de la LCSP.

9. Plazo de garantía:

No se establece plazo de garantía.

10. Garantías exigidas para contratar:

No se exige garantía definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 en relación con el artículo 118 LCSP.

11. Forma de pago del precio:

Mediante la presentación de una única factura a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

12. Condiciones especiales de ejecución, en su caso:

No procede.

13. Datos de carácter personal:

No procede.

14. Modificaciones del contrato:

No procede.

15. Prescripciones técnicas:

Se deberán aportar visados los siguientes documentos:

- Informe pericial evaluando el estado de la edificación y su relación con las fincas colindantes.
- Proyecto de ejecución para la intervención en la edificación, conforme a lo evaluado en el informe.

16. Contratos financiados con fondos del MRR:

No procede.